



Resolución de Gerencia Municipal

N° 080 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 16 de abril de 2025.

VISTO:

El Acta de Evaluación y Aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de la Orden de Servicio N° 0000185-2023 de fecha 26 de marzo abril de 2025, expedido por la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Liquidación de Obras – CREALPI-2025; el Informe N° 003-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA, de fecha 31 de abril de 2025, expedido por el Presidente de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Liquidación de Obras - CREALPI; Opinión Legal N° 070-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 15 de abril de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados respecto a la Evaluación y Aprobación de Liquidación de Contrato de la Consultoría con Orden de Servicio N° 0000185-2023, del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA NAZARENAS - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, "PUENTE HUARANQAL"; DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Que, el art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", prescribe: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 080 - 2025 - MDAACD/GM

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, a través de la del ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA ORDEN DE SERVICIO Nº 0000185-2023, de fecha 26 de marzo del 2026, la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Liquidación de Proyectos de Inversión – CREALPI – 2025, señalando que, el consultor realizó la labor de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio Nº 0000185-2023, habiendo concluido su servicio al haber sido recepcionado el Servicio mediante "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO Nº 231-2023" de fecha 26 de abril del 2023; según la Conformidad de la Orden de Servicio Nº 026-2023-MDAACD/GM, concluyendo La Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA NAZARENAS - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, "PUENTE HUARANQAL"; DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" fue ejecutado durante el ejercicio presupuestal 2023 en los meses de abril y mayo del 2023, en un plazo de 30 días calendario, (...) en conformidad con el Numeral 170.1 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y en cumplimiento de sus funciones declara PROCEDENTE y ADMITIDO el Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, debiendo la Entidad aprobar vía ACTO RESOLUTIVO la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CON ORDEN DE SERVICIO Nº 0000185-2023 (...); para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA NAZARENAS - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, "PUENTE HUARANQAL"; DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES,





Resolución de Gerencia Municipal

N° 080 - 2025 - MDAACD/GM

PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO". Por la suma de S/. 39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDAACD-GIDT/ RSLP-RMA, de fecha 31 de marzo de 2025, expedido por el presidente de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Liquidación, remite informe, señalando que, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 0000185-2023, sobre la consultoría de elaboración de Expediente de Técnico, el consultor de la empresa K'OLCAS INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L cumplió con los entregables según el contrato firmado con la entidad. De igual manera la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres cumple con la cancelación de los servicios en cumplimiento de metas y fondos programados sobre el pago de servicio con el comprobante de pago N°446 de fecha 15 de mayo del 2023 por la suma de S/. 27,650.00 soles incluye su impuesto de IGV y detracción, con la conformidad de servicio N° 026-2023-MDAACD/GM de fecha 26 de abril del 2023 y el acta de conformidad de servicio N°231-2023; siendo el segundo entregable. Según orden de servicio N° 0000185-2023. Otro pago se realiza con el Comprobante de Pago N° 359 de fecha 27 de abril del 2023 por la suma de S/. 11,850.00 soles incluye su impuesto de IGV y detracción, con la conformidad de servicio N°017-2023-MDAACDD/GM de fecha 24 de abril del 2023 y el Acta de conformidad de servicio N° 221-2023; siendo el primer pago del entregable según la Orden de servicio N° 0000185-2023. por la suma S/. 39,500. 00 soles, según la Orden de Servicio N° 0000185-2023";

Que, con Opinión Legal N° 070-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 15 de abril de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; declara Procedente, la aprobación Liquidación de Contrato de la Consultoría con Orden de Servicio N° 0000185-2023, del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA NAZARENAS - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, "PUENTE HUARANQAL"; DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO. Mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de Contrato de la Consultoría con Orden de Servicio N° 0000185-2023, del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA NAZARENAS - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, "PUENTE HUARANQAL"; DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO, Por la suma de S/. 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), conforme a las consideraciones establecidas en la presente resolución.



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 080 - 2025 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación del presente acto resolutivo al contratista, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)